Liquidación de Sociedad Conyugal
Rad. 2019-0287-00
Omar de Jesús Sánchez Corrales

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que indica que envió el auto admisorio de la demanda al demandado al correo electrónico reportado en la demanda, para lo cual adjunto el pantallazo.- Sírvase proveer.
Cali, 17 de febrero de 2021

Auto No. 240
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que con el correo electrónico se debe enviar no solo la admisión de la demanda, sino también la demanda y la subsanación de la misma, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Requiérase a la parte actora para que allegue la constancia del envió por correo electrónico al demandado Omar de Jesús Sánchez Corrales, junto con la demanda, anexos y subsanación de la misma.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 29 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

23 FEB 2021

Santiago de Cali _____
El secretario.-

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO